



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y EL CLUB BALONMANO DE GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO DE ALTO NIVEL Y DEL DEPORTE BASE PARA LA TEMPORADA 2023/2024.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jorge Pañeda Fernández, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n – 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra Sr. D. Daniel Leonardo Fernández con D.N.I. 10.867.983 T, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Balonmano Gijón con NIF G33649948.

Da fe de este convenio, Doña Amada Corces Casado, Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal/a Secretario/a de la misma, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I. Que el Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón, tiene entre sus fines fundacionales la difusión de las prácticas deportivas pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

II. La entidad Club Deportivo Balonmano Gijón con NIF G33649948 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad de Balonmano. La entidad participa en la temporada 2023/2024 en Alto Nivel (División Honor Plata) y del Deporte Base (Escuelas Deportivas)

III. Que la actividad del Club Deportivo Balonmano Gijón con NIF G33649948 se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón como marco idóneo para el desarrollo del deporte de alta competición y el fomento del deporte base.

IV. El Ayuntamiento de Gijón en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2024 adoptando entre otros, el acuerdo de aprobación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2024 que se imputan a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras una subvención nominativa para la entidad Club Deportivo Balonmano Gijón con NIF G33649948 para el fomento del Balonmano de Alto Nivel y del Deporte Base (Escuelas Deportivas) por importe de 48.000,00 euros. Este acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA n.º 247 de fecha 28-XII-2023, al no presentarse alegaciones, se entiende definitivamente adoptado, publicándose en el BOPA n.º 23 de 1 de febrero de 2024 anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2024.

Por todo ello, se articulan de común acuerdo, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la entidad Club Deportivo Balonmano Gijón con NIF G33649948, y el Patronato Deportivo Municipal para el fomento del Balonmano de Alto Nivel (División de Honor Plata) y del Deporte Base (Escuelas Deportivas) durante la temporada 2023/2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Patronato Deportivo Municipal se compromete a aportar la cantidad de 48.000,00 euros para financiar la actividad correspondiente a la temporada 2023/2024 que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Actividad física, deporte base y de competición", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2024, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Deporte base: 18.000 €
- Alto nivel: 30.000 €

La entidad, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá solicitar la variación de esta distribución siempre que la misma no suponga un incremento del importe total de la subvención concedida.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los gastos, que no tengan la consideración de inversión, correspondientes a la pretemporada y temporada 2023/2024 objeto de subvención, que comprende del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:

- ☐ Licencias federativas.
- ☐ Derechos de inscripción en competiciones.
- ☐ Derechos de arbitraje.
- ☐ Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- ☐ Adquisición de material deportivo.
- ☐ Gastos de personal (monitores, personal administrativo,...).
- ☐ Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- ☐ Servicios sanitarios.
- ☐ Alquiler de instalaciones deportivas,
- ☐ Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, siempre que no tengan la consideración de inversión y para actuaciones de mantenimiento y conservación que no sean de tracto sucesivo que el gasto no exceda de 15.000,00 euros IVA excluido.
- ☐ Botiquín.
- ☐ Gastos de publicidad (lonas, cartelería...) siempre que incluyan la marca Gijón Deporte

Los costes indirectos (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos las comisiones bancarias y los gastos de asesorías.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

En la actividad de Deporte Base, al menos, el 50% de los gastos empleados para justificar esta subvención tendrán como único fin la contratación de personal.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, y siendo evidente la vinculación del gasto con la naturaleza del acto subvencionado, su inclusión podrá ser considerada a juicio del técnico competente, debiendo quedar justificados los criterios para su inclusión como gasto subvencionable en el informe técnico mencionado en la cláusula 9ª del presente convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el presente convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen,

presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y la aplicación de los fondos recibidos.

Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa**, que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- 1. Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación y deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente aportando específicamente las siguiente información:
 - ☐ Datos de participación
 - ☐ Calendario de competición en su caso
 - ☐ Fechas de desarrollo de la actividad indicando inicio de la actividad de entrenamiento (pretemporada) así como el fin de la misma
 - ☐ Lugares de desarrollo de la actividad
- ☐ Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
- ☐ Recursos humanos: detallando los datos de los responsables del proyecto, de los técnicos y de los deportistas.
- ☐ Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula décimoprimer.
- ☐ Resultados obtenidos en cuanto a objetivos alcanzados. Si se tratara de la participación en competiciones oficiales deberá aportarse clasificación final.
- ☐ **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

- A) **Balance de gastos e ingresos:** que reflejará, una vez realizada cada actividad, tanto los ingresos obtenidos como los gastos ejecutados así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente presentado. A tal fin deberá presentar, tanto para ingresos como para gastos, la siguiente información: concepto, previsión inicial, ejecutado y desviación. En caso de que las hubiera, deberá adjuntar una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

El balance tendrá el siguiente desglose:

- Gastos de la actividad subvencionada:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

- Ingresos o subvenciones hayan financiado la actividad:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

- A) **Una relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos:** cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, incluyendo patrocinios y colaboraciones, deberá acreditarse en la memoria económica la empresa o entidad de la que provienen los mismos, así como el detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya sea en especie o en metálico.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas y Privadas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

- A) **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada:** Se relacionarán todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto, importe total, indicando de ese total el porcentaje e importe que supone un gasto de la actividad subvencionada. Asimismo deberá indicarse el porcentaje e importe que se presenta como justificante de la actividad subvencionada:

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR (NIF y nombre o razón social)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FECHA PAGO	% QUE SE CONSIDERA GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE QUE SE CONSIDERA GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	% DEL GASTO QUE PRESENTA COMO JUSTIFICANTE DE LA	IMPORTE JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN
	A								



Datos del expediente:						Asunto:			
2599T/2024 Convenio - Protocolo de colaboración PDM						CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS			
Datos del documento:									
Emisor: 01011687									
Fecha Emisor: 27/05/2024									
								SUBVENCIÓN	

- A) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria: deberá aportar carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (artículos 38.2 de la LGS y 90 del RLGS).
- A) Original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente imputadas a la justificación subvención con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado c) y documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención. Serán originales de las facturas incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).

Asimismo debe aportarse la documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados:

- Transferencia bancaria: Resguardo de la entidad bancaria de la oOrden de transferencia realizada y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Tarjeta: Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), resguardo del pago y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta donde figure el cargo del pago.
- Cheque: copia del cheque y extracto (o captura de pantalla) en el que figure el movimiento bancario.
- Pagos en metálico. Solo se admitirán pago en metálico para cuantías inferiores o iguales a 150,00 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura "el recíbi" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.
- En caso de que los justificantes sean de gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmados por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales: RNT (recibo nominal de trabajadores) y RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. Asimismo, en caso de imputar a la justificación de la subvención el importe bruto de la/s nómina/s, la entidad debe presentar los Modelos 111 (Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF) así como los recibos de pagos de los mismos.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

Una copia de la documentación original presentada para la justificación de la subvención, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la documentación original presentada para la justificación de la subvención una vez revisada.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico> al ser persona obligada a relacionarse electrónicamente.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del art. 13 de la LGS.
- a) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad objeto de la contratación.
- a) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- a) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- a) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - a. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - a. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización cuando sea exigible no se considerarán gastos subvencionables.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

OCTAVA.-CONDICIONES TÉCNICAS DEL DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS)

Los programas estarán dirigidos a niños/as y jóvenes que cursen los estudios de Educación Primaria y Secundaria. Para llevarlas a cabo, el club cuenta con un proyecto deportivo que tienen en cuenta los ciclos educativos y las características evolutivas de las distintas edades. Las escuelas deportivas estarán abiertas a todo el alumnado del centro, así como a los de su zona de influencia, sin que exista ninguna otra limitación o condición de pertenencia a entidad o asociación alguna; otorgando prioridad a los niños/as que hicieron la misma actividad el curso anterior. En casos debidamente justificados y previa aprobación del PDM, serán aceptados alumnos/as que no pertenezcan a la zona de influencia del centro.

OBJETIVOS

El proyecto atiende a los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

- a) Completar la Educación Física.
 - b) Introducir a los/as participantes en el conocimiento de distintos deportes.
 - c) Fomentar los hábitos deportivos, el espíritu de equipo, la capacidad de superación y el desarrollo del aspecto lúdico.
- En definitiva, trabajar por la formación humana integral, ampliando a la vez su ámbito social.

9.2.2. Objetivos específicos:

- a) Estimulación motriz.
- b) Desarrollo de las cualidades físicas básicas en estas edades: Resistencia aeróbica, resistencia muscular, velocidad, coordinación, agilidad y flexibilidad.
- c) Fundamentación deportiva: Desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos y recepciones.
- d) Especialización deportiva o perfeccionamiento de las técnicas de los distintos deportes.

Objetivos específicos:

- a) Estimulación motriz.
- b) Desarrollo de las cualidades físicas básicas en estas edades: Resistencia aeróbica, resistencia muscular, velocidad, coordinación, agilidad y flexibilidad.
- c) Fundamentación deportiva: Desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos y recepciones.
- d) Especialización deportiva o perfeccionamiento de las técnicas de los distintos deportes.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- ☐ Todos los alumnos/as serán tratados de forma equitativa, tanto durante el desarrollo de la actividad, como en todas las posibles competiciones en las que participe.
- ☐ Los servicios técnicos del PDM determinarán:



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 27/05/2024	

- a) Los centros en los que se desarrollará cada actividad.
- b) El número mínimo y máximo de participantes en cada unidad deportiva, entendiéndose como tal, cada uno de los grupos de trabajo de un profesor con sus alumnos/as, que se comunicará a las entidades subvencionadas antes del comienzo del curso escolar.
- c) El curso académico mínimo en el que deben estar matriculados los/as alumnos/as para participar en cada actividad deportiva.
- d) La duración de las actividades deportivas. Con carácter general, cada participante en una escuela deportiva recibirá, como mínimo, tres horas de clase semanales repartidas en dos días de la semana (excepto tenis de mesa, 2 horas semanales), aparte del tiempo que se pueda dedicar a la competición escolar.
- Los períodos lectivos y vacacionales de estos programas se adaptarán a los escolares y como mínimo, tendrán lugar entre el 2 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
- Se establece como necesario para la existencia de una escuela deportiva en un centro:
 - a) La asistencia a las clases de, como mínimo, 8 alumnos/as matriculados en el curso.
 - b) La participación en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias del número de deportistas o equipos del centro escolar que se puedan formar en función de los niños/as interesados en tomar parte en la competición, en cada uno de los deportes ofertados por el mismo. Siempre y cuando se organice esta competición en el presente curso escolar.
- La inscripción en las diferentes escuelas deportivas se permiten exclusivamente dentro del mismo ciclo educativo al que pertenezca el alumno/a; exceptuando niños/as que repitan o avancen cursos.
- Cada unidad supone un monitor impartiendo la actividad y tendrán un mínimo de 8 niños/as y un máximo de 12 niños/as; salvo la primera unidad que puede alcanzar los 14 participantes. Cada unidad existente en un centro escolar se podrá incrementar a 2 cuando el número de alumnos/as supere los 14, a 3 cuando se superen los 24 alumnos/as, a 4 cuando se superen los 36 alumnos/as, a 5 cuando se superen los 48 y así sucesivamente (ratio de 12 niños/as por monitor/a).
- Una unidad deportiva no es un equipo de competición.
- Siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en este anexo, la instalación, días y horario en que se desarrollará cada unidad deportiva serán establecidos de mutuo acuerdo entre el centro escolar y la entidad deportiva.
- La hora de comienzo de una escuela deportiva deberá estar lo más próxima posible a la finalización de las clases diarias, pero nunca antes de transcurridos 5 minutos desde la finalización de las mismas.
- La existencia en un centro escolar de una escuela deportiva subvencionada por el PDM será incompatible con otra escuela del mismo deporte.
- Los centros escolares, junto con los clubes, tienen la responsabilidad de resolver cualquier tipo de incidencias que puedan surgir en sus actividades y, en el caso de no encontrar solución, tienen que ponerse en contacto con el PDM.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XII de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- ☐ Solicitar el programa de Escuelas Deportivas 2023/2024 por parte de cada entidad deportiva supone la aceptación y cumplimiento estricto de la normativa.
- ☐ Solicitar por escrito conformidad previa del PDM antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, cambio de monitores/as, etc.).
- ☐ Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- ☐ Poseer relación separada por núcleos y unidades deportivas, de todos los participantes matriculados en las actividades subvencionadas, facilitada por el PDM.
- ☐ Las entidades deportivas encargadas de la impartición de la actividad no podrán obligar a efectuar pagos adicionales a los alumnos/as participantes en el programa y, en el caso de que se detecten los cobros de estas cuotas extraordinarias, el Patronato Deportivo Municipal de Gijón podrá revocar las unidades afectadas. Aquellas entidades (colegios concertados) que tengan un programa de actividades extraescolares con servicios adicionales que conlleve pagos periódicos están excluidas de tener que cumplir con esta obligación. En caso de que el alumno/a sea beneficiario de la bonificación social, estará eximido de afrontar cualquier pago adicional.
- ☐ La dirección del centro escolar, la AMPA o ambas podrán definir el uniforme de participación en el programa y/o en las competiciones escolares y otorgarán o no su consentimiento en el caso de que los clubes que gestionen las unidades deportivas quisieran que los alumnos/as participaran con otro uniforme. En dicha ropa deportiva se debe incluir el nombre o logotipo del propio centro y la imagen corporativa Gijón Deporte.
- ☐ Los clubes deportivos, junto con el PDM, deberán realizar un seguimiento de la actividad para comprobar el estado de los pagos e informar al PDM de las bajas.
- ☐ En el caso de que la dirección de la entidad deportiva considere relevante la captación de imágenes para la difusión de las actividades, deberán solicitar la autorización previa del centro escolar y también de los padres/madres o tutores de los menores participantes, absteniéndose de captar imágenes de aquellos menores cuyos padres/madres o tutores no hayan consentido el citado tratamiento.
- ☐ Se promoverá el valor de la igualdad en la práctica deportiva a través de acciones formativas y acciones de sensibilización dirigidas a erradicar prácticas discriminatorias o conductas vejatorias hacia las mujeres.

Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

- ☐ Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc. que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- ☐ Página web: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- ☐ Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas del PDM para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
- ☐ Equipación deportiva. Se procurará que la misma lleve la imagen Gijón Deporte, tal y como figura en el manual de aplicación de la marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de Gijón que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL TÉCNICO

Cada actividad deberá contar necesariamente con un coordinador, titulado en el deporte específico de la actividad deportiva, que será la persona que se relacione con el PDM.

Los técnicos encargados de impartir las clases deberán ser mayores de edad y estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas (con la asignatura del deporte correspondiente cursada) o deportivas oficiales en vigor, en el deporte específico objeto del proyecto. Con carácter excepcional, podrán ejercer como técnicos personas de entre 16 y 18 años, siempre y cuando estén de apoyo a un técnico mayor de edad.

Los técnicos carentes de titulación tendrán que tener un mínimo de dos años de experiencia (presentada en declaración responsable del presidente de la entidad) y será imprescindible que durante esta temporada la labor de dichos técnicos sea tutelada por el Coordinador de la actividad o por otro técnico con la titulación mínima de monitor/a que esté presente en el centro escolar a la hora de impartición de la actividad.

Los técnicos carentes de titulación deportiva y/o académica, deberán participar en un curso de formación coordinado por el Patronato Deportivo Municipal, que tendrá una duración máxima de seis horas organizadas en dos jornadas impartidas a lo largo del curso, desarrollando contenidos relacionados con los siguientes apartados:

- ☐ Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y del sistema deportivo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- ☐ Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad, mejorando la calidad y la seguridad del entorno deportivo y cuidando el medioambiente y la salud de las personas, así como para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad en la práctica deportiva.
- ☐ Desarrollar una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes (formación a lo largo de la vida, formación permanente) y adaptaciones a los cambios en la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva y en el deporte de alto rendimiento.
- ☐ Desarrollar y transmitir la importancia de la responsabilidad individual y el esfuerzo personal en la práctica deportiva y en su enseñanza.
- ☐ Desarrollar y transmitir los valores éticos vinculados al juego limpio, el respeto a los demás, a la práctica saludable de la modalidad deportiva y al respeto y cuidado del propio cuerpo.

Los monitores/as de una actividad deportiva:

- ☐
- ☐ Tienen la obligación inexcusable, salvo causa de fuerza mayor, de asistir a las clases en el horario establecido.
- ☐ En caso de no poder asistir a una determinada clase, el monitor/a deberá comunicarlo con la suficiente antelación al propio coordinador de la entidad para la designación de un sustituto. En caso de que no se disponga de un sustituto, el club debe informar al alumnado de la suspensión de los entrenamientos.
- ☐ A la finalización de la actividad, deberán permanecer en la instalación hasta que se haya ido el último de los alumnos/as, como mínimo dentro de los 10 minutos siguientes a la terminación del horario previsto. En caso de que algún alumno/a continúe en la instalación, tras ese tiempo, deberán acompañarlo a la dirección del centro o en último caso comunicárselo a la Policía Local para su custodia.
- ☐ Cuando los entrenamientos se desarrollen al aire libre y las condiciones sean adversas (lluvia, frío, etc.), tienen la facultad de decidir en último caso, si se puede impartir la actividad, se sustituye por una sesión alternativa o se suspende.
- ☐ Durante el desarrollo de la escuela deportiva tienen la obligación de estar acreditados como monitores/as de la entidad deportiva a la que pertenezcan y vestir con la indumentaria deportiva adecuada.
- ☐ Implicando la actividad contacto habitual con menores, todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución del programa deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.
- ☐ Los técnicos que formen parte del Programa de Escuelas Deportivas de la temporada 2023/2024, participarán, de forma ineludible, en una jornada de formación promovida por el PDM, a desarrollarse preferentemente en el primer trimestre que será comunicada con la antelación suficiente.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación final de la subvención finalizará el 31 de julio de 2024.

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

Una vez finalizado el plazo de **presentación de la justificación final**, el servicio responsable de la gestión de las subvenciones, deberá en el plazo máximo de 1 mes, comprobar que el beneficiario haya presentado la justificación y en caso contrario y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS) y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023)

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que conforme a la LGS correspondan.

Cuando el órgano gestor competente para la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- ☐ Presentación, en plazo, de la documentación justificativa.
- ☐ Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el convenio de colaboración.
- ☐ Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento desde el punto de vista material del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

DÉCIMOPRIMERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 80% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Una vez justificado el pago de este anticipo, procederá un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que se abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

No se requiere de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), las que se detallan a continuación:

- a) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- b) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que establece el Manual de Aplicación anexo al presente texto (anexo II), en los siguientes soportes:
 - ☐ **Equipación deportiva:** de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el manual de aplicación de la marca para cada deporte. Se respetarán en todo caso los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. Excepcionalmente serán válidas las equipaciones deportivas en las que figura la imagen corporativa previa a la entrada en vigor de la vigente, aunque en el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el mencionado Manual de Aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
 - ☐ **Publicidad estática y/o pancartas con marca "Gijón Deporte"** que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada.
 - ☐ **Todo tipo de material publicitario impreso:** anuncios en prensa, faldones, carteles, folletos, revistas, carnets, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada se insertará la marca "Gijón Deporte" que no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
 - ☐ **Página web:** cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca "Gijón Deporte". Este banner deberá, al menos, figurar en su web desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.

- **Redes Sociales:** cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

d) Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas. Entre otros, los beneficiarios emplearán en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente.

e) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia conforme se detallan en la Cláusula décimosegunda.

f) El Patronato Deportivo Municipal tiene un Protocolo de Prevención frente a la violencia sexual en la actividad y espacios deportivos municipales de Gijón, que será de aplicación tanto en relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar,

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso de este convenio, del artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018).

Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado.

Información a publicar.

La memoria técnica y económica a publicar deberá contener, como mínimo, en atención a las distintas normativas de aplicación, la siguiente información:

1. Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

DÉCIMOCUARTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de Colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional de desarrollo.

La ejecución del proyecto de Deporte Base (Escuelas Deportivas) implica la comunicación de datos de carácter personal del PDM al beneficiario. La finalidad para la cual se cederán dichos datos será exclusivamente con el fin de que los monitores/as puedan impartir su actividad de forma segura, saludable y adaptada a las características individuales de cada alumno/a, así como elaborar y mantener actualizados los listados del alumnado participante en el programa.

En el Anexo I se recoge el acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención en su caso, antes de iniciar el desarrollo de las actividades deberá presentar ante el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución de las mismas, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal para que el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: "Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Además, recoge el artículo 8 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado: "Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

En caso de que en el proyecto o actividad subvencionada participen menores de edad es obligatorio que las entidades deportivas cuenten con un protocolo de prevención del acoso, para la efectiva protección de la integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad. (Art. 50.2.d de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del PA).

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Asimismo la información

relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicara en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.

DECIMOCTAVA.- CLÁUSULAS DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en este convenio. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

La Junta Rectora del PDM será el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación que se deriven de la presente subvención, dando cuenta posteriormente a la Junta de los procedimientos tramitados. El procedimiento de reintegro será el recogido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y supletoriamente por la lo establecido en la LGS, Reglamento de la LGS y LPACA.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Si a la vista del balance de ingresos y gastos incluido en la memoria económica justificativa de la subvención se advierte exceso de financiación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, se revocará la subvención por cuantía equivalente al importe excedido, y, en su caso, se requerirá el reintegro de la subvención por el importe al que ascienda la revocación.

En caso de revocaciones parciales los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos pagos abonados.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona en Gijón/Xixón en la fecha de la firma de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, dando fe la Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y al Concejal/a Secretario/a de la misma.



Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTOPROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club Patín Solimar con NIF G33811340 (en adelante Club), como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), está obligado en su calidad de subencargado de tratamiento de datos personales por cuenta del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (en adelante PDM), encargado de tratamiento y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al CLUB, subencargado del tratamiento, para tratar por cuenta del PDM, encargado de tratamiento y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el PDM el desarrollo del programa de deporte base (Escuelas Deportivas) para la temporada 2023/24.

La finalidad del tratamiento es que los monitores/as del programa de Escuelas Deportivas puedan impartir su actividad de forma segura, saludable y adaptada a las características individuales de cada alumno/a, así como elaborar y mantener actualizados los listados del alumnado participante en el programa.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el CLUB, tratará los siguientes datos dentro de la actividad de tratamiento *USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS*:

Nombre, apellidos y edad del alumnado, datos de salud.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio.

Una vez finalice el presente convenio, el CLUB debe devolver al PDM y suprimir cualquier copia que esté en su poder, sin perjuicio de las obligaciones de bloqueo de datos del artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

4. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El subencargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Si tratase los datos personales con finalidades propias será considerado como Responsable del tratamiento.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Dirección General de Deporte le pueda especificar en concreto.
Si el subencargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, según lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del subencargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o del PDM, en los supuestos legalmente admisibles.

El CLUB puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, siempre que así lo indique el responsable o el PDM. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No es posible la subcontratación de las actividades.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir las actividades objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad colaboradora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización de la actividad objeto del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad colaboradora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad colaboradora y su personal, durante la realización de las actividades que se realicen en cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. *(Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)*

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban sus empleados destinados a la realización de la actividad objeto del presente convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad colaboradora como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El PDM y el Ayuntamiento se reservan el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso, sin perjuicio de las acciones a título personal de las personas afectadas por un incumplimiento del deber de confidencialidad.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: deporteescolar.pdm@gijon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El subencargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el PDM antes del inicio de la actividad.

- l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas y a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	

personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al PDM comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón será quien comunicará las brechas a las autoridades de control.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y a la valoración de los riesgos por el PDM.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- q) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad colaboradora al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el PDM para cada uno de los ficheros o bases de datos a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

La entidad deberá informar al órgano gestor del convenio, antes de transcurridos siete días de la fecha de suscripción del convenio la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad.

Durante la realización de las actividades que se realicen como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad colaboradora y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento y/o el PDM, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen la actividad.

El acceso a las bases de datos del PDM/Ayuntamiento de Gijón/Xixón necesarias para la realización de la actividad se autorizará a la entidad colaboradora para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la entidad y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier

medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La entidad colaboradora se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal que realice las actividades objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- r) Designar un delegado de protección de datos o una persona responsable de la gestión de las prestes instrucciones y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

1. El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
2. Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, debido a su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala
3. Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

- s) Responsables del tratamiento de los datos objeto del convenio

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad colaboradora como consecuencia del cumplimiento del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son responsabilidad del PDM/Ayuntamiento de Gijón.

- t) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal, y si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la actividad.

- u) El PDM se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad colaboradora de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- v) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al PDM, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el PDM como consecuencia de dicho incumplimiento.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 27/05/2024	

ANEXO II: IMAGEN CORPORATIVA DEL PATRONATO Y SU APLICACIÓN A VARIOS SOPORTES

Aplicación de la marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como “logomarca”.



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales...), pancartas y cualquier soporte se utilizará la versión principal de la marca. A continuación se muestra un ejemplo de una pancarta:



Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

Camiseta de juego

- ☐ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ☐ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ☐ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ☐ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto).



Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ☐ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ☐ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ☐ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto).



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **15246741723645244157**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2599T/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO BALONMANO GIJÓN PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO ALTO NIVEL Y DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Emisor: 01011687	
Fecha Emisor: 27/05/2024	



Importante: No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.